SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 023-MIC-2026
SECOP II ID CO1.BDOS.10587863

San José, Caldas.

Entre los suscritos a saber: JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.721 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y ordenador del gasto del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, entidad territorial identificada con NIT 810.001.998-8, elegido por voto popular para el período constitucional 2024-2027 según credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal el 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante acta del 27 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Belalcázar (Caldas), facultado para contratar conforme al numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, al numeral 1 del artículo 11 y al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y al Manual de Contratación de la entidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA ENTIDAD; y TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., sociedad anónima identificada con NIT 890.802.179-0, con domicilio en Viterbo (Caldas), representada legalmente por JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.243.800, en su calidad de gerente designado por Acta No. 173 del 19 de diciembre de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 5 de enero de 2012 con el No. 61870 del libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se procede a formalizar la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada dentro del proceso de selección de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de San José, Caldas, adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 023-MIC-2026, publicado en la plataforma SECOP II el 31 de julio de 2026, con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el proceso cuenta con respaldo presupuestal pleno mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 293 del 9 de julio de 2026, 242 del 12 de mayo de 2026 y 243 del 12 de mayo de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor total de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481) M/CTE, y que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
3. Que dentro del plazo previsto en el cronograma se recibieron dos (2) ofertas, que fueron abiertas el 5 de agosto de 2026 a las 2:31 p. m., y que ninguna observación se presentó a los documentos del proceso ni al informe de evaluación.
4. Que el Comité de Evaluación, mediante informe técnico-legal de evaluación preliminar del 7 de agosto de 2026, requirió la subsanación de los requisitos habilitantes, y que TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A. respondió dentro del término mediante el mensaje CO1.MSG.9841925 del 14 de agosto de 2026.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

5. Que la Verificación de Subsanabilidad expedida conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dictaminó CUMPLE respecto de TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.
6. Que el informe técnico-legal de evaluación definitivo recomendó al ordenador del gasto ACEPTAR LA OFERTA presentada por TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., por ser la de menor precio entre las ofertas ajustadas al presupuesto oficial y por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En mérito de lo expuesto, LA ENTIDAD ACEPTA la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONCEPTO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Razón social o denominación	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.
Identificación	NIT 810.001.998-8	NIT 890.802.179-0
Naturaleza	Entidad territorial de sexta (6.ª) categoría	Sociedad anónima constituida por Escritura Pública No. 168 del 21 de agosto de 1972 de la Notaría Primera de Viterbo. Matrícula mercantil No. 5256, renovada el 30 de marzo de 2026. Duración hasta el 21 de agosto de 2052. Tamaño empresarial: microempresa
Representante legal	JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO - Alcalde Municipal	JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ - Gerente
Identificación del representante legal	C.C. No. 75.085.721	C.C. No. 10.243.800
Dirección	Palacio Municipal, Carrera 2 No. 6-37, San José, Caldas	Carrera 8 No. 5-21, barrio Centro, Viterbo, Caldas
Teléfono	3116475022	8690815 - 8690293
Correo electrónico	contratacion@sanjose-caldas.gov.co - alcaldia@sanjose-caldas.gov.co	transviterbosa@gmail.com
Ciudad y departamento	San José, Caldas	Viterbo, Caldas
Actividad económica (CIIU)	No aplica	H4921 - Transporte de pasajeros
Habilitación sectorial	No aplica	Resolución No. 000048 del Ministerio de Transporte, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CONCEPTO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
		la modalidad de Especial (Decreto 1079 de 2015)

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES CULTURALES, DEPORTISTAS Y EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

Clasificación en el sistema de codificación de las Naciones Unidas: código UNSPSC 78-11-18-00 (Transporte de pasajeros por carretera), con el complementario 78-11-18-02 (Servicios de alquiler de autobuses con conductor).

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable por demanda, mediante viajes expresos por trayecto o jornada, para tres (3) subcomponentes misionales: rutas de la Comisaría de Familia, rutas del sector Deporte y Recreación y rutas del sector Cultura, con cobertura urbana, rural, veredal e intermunicipal. La ficha técnica del servicio, transcrita literalmente de los documentos del proceso, es la siguiente:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Nombre técnico del servicio	Servicio público especial de transporte terrestre automotor (placa blanca), habilitado por el Ministerio de Transporte conforme al Decreto 1079 de 2015
Código UNSPSC	78-11-18-00 (principal) - 78-11-18-02 (complementario)
Unidad de medida	Trayecto / ruta doble
Cantidad total	Monto agotable por demanda (sin límite fijo de viajes por destino; ejecución conforme a la disponibilidad presupuestal)
Beneficiarios	Actores culturales, deportistas de las escuelas de formación y equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia
Tipologías vehiculares	Rutas rurales: vehículo tipo Jeep apto para topografía veredal. Rutas intermunicipales: Microbús, Van, Buseta o Bus acondicionado para carretera. Antigüedad máxima del modelo: diez (10) años
Documentación de la flota	Tarjeta de Operación, SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones, pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes
Confort y seguridad	Cinturones funcionales en cada silla, botiquín, kit de carretera, extintor vigente, ventilación adecuada y llantas en óptimas condiciones
Perfil de conductores	Licencia de conducción vigente categoría C1, C2 o C3 según el vehículo, sin comparendos pendientes en el RUNT; mínimo dos (2) años de experiencia en transporte de pasajeros
Documento de viaje	Formulario Único de Extracto de Contrato (FUEC) por cada trayecto fuera del radio urbano

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Zona de prestación	Centro de operaciones: cabecera urbana de San José, Caldas. Rutas internas (urbano, rural, veredal y resguardos) y rutas externas (municipios de Caldas y territorio nacional)
Frecuencia / periodicidad	Viajes expresos por trayecto o jornada, según requerimientos de la supervisión
Normativa técnica aplicable	Decreto 1079 de 2015; Ley 336 de 1996; Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito); normativa del Ministerio de Transporte sobre servicio especial

Tarifario unitario contractual. EL CONTRATISTA facturará los trayectos efectivamente prestados al valor unitario ofertado en el Anexo 6 de su propuesta, que se transcribe a continuación y que constituye el precio firme del contrato. Ningún trayecto podrá facturarse por encima del valor unitario ofertado.

ÍTEM	DESTINO	UNIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO CONTRACTUAL
1	La Primavera	Trayecto (Jeep)	$177.000	$141.777
2	Morro Azul	Trayecto (Jeep)	$111.333	$89.178
3	El Bosque	Trayecto (Jeep)	$107.750	$86.308
4	El Vaticano	Trayecto (Jeep)	$111.667	$89.445
5	Los Caímos	Trayecto (Jeep)	$118.333	$94.785
6	El Contento	Trayecto (Jeep)	$109.117	$87.403
7	Altomira	Trayecto (Jeep)	$188.500	$150.988
8	Guaimaral	Trayecto (Jeep)	$122.333	$97.989
9	Arrayanes	Trayecto (Jeep)	$122.333	$97.989
10	El Pacífico	Trayecto (Jeep)	$111.033	$88.937
11	Tamboral	Trayecto (Jeep)	$111.033	$88.937
12	La Morelia	Trayecto (Jeep)	$231.000	$185.031
13	La Ciénaga	Trayecto (Jeep)	$106.833	$85.573
14	Pueblo Rico	Trayecto (Jeep)	$106.833	$85.573
15	La Libertad	Trayecto (Jeep)	$212.667	$170.346
16	La Estrella	Trayecto (Jeep)	$109.117	$87.403
17	Buena Vista	Trayecto (Jeep)	$109.117	$87.403
18	La Paz	Trayecto (Jeep)	$115.333	$92.382
19	Viterbo	Trayecto (ruta doble)	$450.833	$361.117
20	Belalcázar	Trayecto (ruta doble)	$450.833	$361.117
21	Arauca	Trayecto (ruta doble)	$450.833	$361.117
22	Palestina	Trayecto (ruta doble)	$740.000	$592.740

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ÍTEM	DESTINO	UNIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO CONTRACTUAL
23	Pereira	Trayecto (ruta doble)	$858.333	$687.525
24	Manizales	Trayecto (ruta doble)	$858.333	$687.525
25	Chinchiná	Trayecto (ruta doble)	$635.833	$509.302
26	Risaralda	Trayecto (ruta doble)	$450.833	$361.117
27	Anserma	Trayecto (ruta doble)	$480.000	$384.480
28	Otros destinos (50 km – 100 km)	Trayecto (ruta doble)	$1.117.667	$895.251
29	Otros destinos (100 km en adelante)	Trayecto (ruta doble)	$1.662.500	$1.331.662
-	SUMATORIA DE LA CANASTA DE VEINTINUEVE (29) DESTINOS	-	$10.537.330	$8.440.400

La sumatoria del tarifario contractual asciende a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.440.400) M/CTE y constituye únicamente la magnitud de comparación económica del proceso; no corresponde al valor del contrato, que es el monto agotable señalado en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN: desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. La plataforma SECOP II registra una duración de ciento cuarenta y ocho (148) días.

VIGENCIA DEL CONTRATO: el término de vigencia es distinto del plazo de ejecución y comprende el plazo de ejecución más el término previsto para la liquidación del contrato, esto es, cuatro (4) meses contados a partir de la terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías se constituirán por los términos señalados en la Cláusula Décima Quinta.

INICIO DE LA EJECUCIÓN: la ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en la Cláusula Trigésima Segunda y de las condiciones previas de la Cláusula Décima Cuarta.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

El centro de operaciones es la cabecera urbana del Municipio de San José, Caldas. El servicio comprende rutas internas (área urbana, zona rural, las dieciocho (18) veredas del municipio y resguardos) y rutas

externas (municipios del departamento de Caldas y territorio nacional), conforme al tarifario de la Cláusula Tercera. DOMICILIO CONTRACTUAL: San José, Caldas.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481) M/CTE, incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos operativos, seguros, planillas de viaje y salarios que deba sufragar EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del servicio.

El valor es un MONTO AGOTABLE POR DEMANDA. En consecuencia, LA ENTIDAD solo reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados, liquidados a los valores unitarios contractuales de la Cláusula Tercera, hasta agotar el monto señalado. EL CONTRATISTA no podrá reclamar suma alguna por trayectos no ejecutados ni por el saldo no ejecutado del monto agotable.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

El Municipio de San José, Caldas, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por sistema de monto agotable, de acuerdo con los servicios de transporte efectivamente prestados y ejecutados en el mes inmediatamente anterior, hasta agotar el presupuesto oficial. El desembolso de cada pago parcial se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Condiciones de trámite:

i. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas del período facturado (Planillas de Control de Ruta y FUEC de los trayectos ejecutados).

ii. Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las disposiciones de la DIAN.

iii. Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

iv. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

v. Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del período, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, certificada por el revisor fiscal o el representante legal.

vi. Informe técnico y administrativo mensual avalado por la supervisión.

Garantía financiera. No se otorgará anticipo en el presente contrato. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El plazo de pago de cada cuenta es de treinta (30) días calendario contados desde la radicación en debida forma.

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a LA ENTIDAD efectuar pagos por servicios no prestados o por conceptos no previstos en el contrato, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CDP No.	FECHA	DEPENDENCIA / SECTOR	RUBRO PRESUPUESTAL	PROYECTO BPIN	FUENTE	VALOR	CRP No. Y FECHA
293	9 de julio de 2026	Comisaría de Familia - Gobierno Territorial	2.3.2.02.02.006-1.2.3.1.19-45-4501-0-4501082-64119-0	20250000 0050048	Recursos propios	$12.000.000	[DATO NO ENCONTRADO]
242	12 de mayo de 2026	Deporte y Recreación	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.01-43-4301-1604-4301037-64119-0	20250000 0049333	SGP - Propósito General	$10.726.481	[DATO NO ENCONTRADO]
243	12 de mayo de 2026	Cultura	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.02-33-3301-1603-3301053-64119-0	20250000 0049787	SGP - Propósito General	$6.000.000	[DATO NO ENCONTRADO]
TOTAL	-	-	Clasificación CPC 64119 - Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros	-	Vigencia fiscal 2026	$28.726.481	-

Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal fueron expedidos por LUZ ÁNGELA VALENCIA POLANIA, Secretaria de Hacienda del Municipio de San José, Caldas. El registro presupuestal se expedirá con fundamento en el presente acto de aceptación, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de orden nacional y territorial que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
IVA	Artículo 476 del Estatuto Tributario; Concepto DIAN 1548 de 2016; sentencia 22964 de 2021 del Consejo de Estado	19 % / excluido según la naturaleza del servicio	Valor del servicio	Contratista
Retención en la fuente - renta (transporte nacional de pasajeros por vía terrestre)	Artículo 392 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.10.6	3,5 %	Pago o abono en cuenta (base mínima 10 UVT)	Entidad (agente retenedor)
Retención de ICA (servicio de transporte público)	Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 458), artículos 116 y 117 - código de actividad 30303	7 x 1.000 (7 ‰)	Pago o abono en cuenta antes de IVA	Entidad (agente retenedor)

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Tasa Pro Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020; Acuerdo Municipal 522 de 2020, artículos 5 y 6	1 % (verificar: el Acuerdo exceptúa los contratos de prestación de servicios)	Valor del contrato por causación	Contratista
Estampilla para la Justicia Familiar	Ley 2126 de 2021; Acuerdo Municipal 566 de 2022, artículos 4, 5 y 6	2 %	Valor bruto sin IVA (excluye prestación de servicios con honorarios mensuales inferiores a 10 SMMLV)	Contratista
Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional	Acuerdo Municipal 585 de 2023, artículos 4, 6 y 7	2 %	Valor del contrato, adiciones u órdenes de pago	Contratista
Aportes parafiscales y seguridad social	Ley 21 de 1982; Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002, artículo 50; Ley 828 de 2003	Según nómina	Nómina del contratista	Contratista

Parágrafo (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Las cargas tributarias se causan y pagan conforme a la normativa vigente al momento de cada pago. Cualquier modificación legislativa que altere el equilibrio económico del contrato dará lugar a su restablecimiento. EL CONTRATISTA asume la totalidad de las deducciones que legalmente le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. Componente de prestación y cobertura del servicio

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

A.1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial bajo la modalidad de disponibilidad por demanda (monto agotable), para el área urbana, las dieciocho (18) veredas del municipio y los destinos intermunicipales relacionados en el tarifario, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el recurso.

A.2. Atender los requerimientos de servicio que remita la supervisión con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, salvo emergencias de fuerza mayor reportadas por la Comisaría de Familia, especificando fecha, hora de salida, origen, destino, número de pasajeros, tipo de vehículo y hora estimada de retorno.

A.3. Confirmar la disponibilidad del vehículo y los datos del conductor asignado en un plazo no mayor a cuatro (4) horas posteriores a la solicitud.

A.4. Presentar los vehículos en el lugar de origen con un mínimo de quince (15) minutos de anticipación, limpios, con el tanque de combustible lleno y en perfectas condiciones técnico-mecánicas.

B. Componente de continuidad y respaldo operativo

B.1. Garantizar la continuidad del servicio: ante fallas mecánicas, accidentes o eventos de fuerza mayor, sustituir el automotor en un plazo máximo de dos (2) horas en rutas intermunicipales y de una (1) hora en el casco urbano o rural, asumiendo los costos logísticos adicionales sin cobros extras para el Municipio.

B.2. Disponer de manera permanente de conductores que cumplan el perfil técnico mínimo (licencia de conducción vigente categoría C1, C2 o C3 según el vehículo, sin comparendos pendientes en el RUNT, y mínimo dos (2) años de experiencia en transporte de pasajeros).

B.3. Sustituir de forma inmediata, a solicitud justificada de la supervisión, cualquier conductor que incurra en imprudencia, incumplimiento de horarios o trato indebido a los usuarios, especialmente tratándose de menores, deportistas y comunidad rural.

C. Componente documental y de legalidad vial

C.1. Suministrar a la supervisión, previo al inicio de las rutas, las tarjetas de operación vigentes, las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones, los SOAT y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de toda la flota destinada a la ejecución.

C.2. Expedir y portar, para cada viaje fuera del radio urbano, el Formulario Único de Extracto de Contrato (FUEC) diligenciado a través de las plataformas autorizadas por el Ministerio de Transporte, anexando copia al informe mensual.

C.3. Registrar cada viaje en la Planilla de Control de Ruta firmada por el responsable de la delegación, consignando kilómetros, horas y novedades del trayecto.

D. Componente administrativo, técnico y de aseguramiento

D.1. Presentar un informe técnico y administrativo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes vencido, con el cuadro consolidado de servicios (fecha, dependencia solicitante, destino, tipología del vehículo, número de pasajeros y kilometraje), como requisito para el trámite de los pagos parciales.

D.2. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del cien por ciento (100%) de la flota asignada, asumiendo los costos de repuestos, lubricantes y mano de obra.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

D.3. Mantener vigentes y con coberturas suficientes las pólizas de responsabilidad civil exigidas por la ley para el transporte de pasajeros, respondiendo por daños a los pasajeros (actores culturales, deportistas, funcionarios) o a terceros.

D.4. Acatar el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y el Decreto 1079 de 2015, y mantener al día sus obligaciones tributarias nacionales y municipales, así como su matrícula mercantil y resoluciones de habilitación sectorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato, designado por la entidad.
7. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.
14. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

15. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FLOTA Y PERSONAL MÍNIMO

RECURSO	CONDICIÓN MÍNIMA EXIGIDA	ACREDITACIÓN
Vehículo tipo Jeep	Apto para topografía veredal. Antigüedad máxima del modelo: diez (10) años (modelo no anterior a 2016). Cinturones funcionales en cada silla, botiquín, kit de carretera, extintor vigente, ventilación adecuada y llantas en óptimas condiciones	Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación vigente en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida a nombre de EL CONTRATISTA, SOAT de servicio público y revisión técnico-mecánica y de emisiones vigentes
Microbús, Van, Buseta o Bus	Acondicionado para carretera, para rutas intermunicipales. Antigüedad máxima del modelo: diez (10) años (modelo no anterior a 2016). Mismas condiciones de confort y seguridad	Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación vigente en la modalidad Especial, SOAT de servicio público y revisión técnico-mecánica y de emisiones vigentes
Pólizas de la flota	Responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCE) vigentes para la totalidad de los vehículos destinados a la ejecución	Carátulas de las pólizas y constancia de pago de la prima
Conductores	Licencia de conducción vigente categoría C1, C2 o C3 según el vehículo; sin comparendos pendientes en el RUNT; mínimo dos (2) años de experiencia en transporte de pasajeros; afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral con riesgo IV	Copia de la licencia, consulta del RUNT y del SIMIT, certificaciones de experiencia y planilla de aportes
Documento de viaje	Formulario Único de Extracto de Contrato (FUEC) por cada trayecto fuera del radio urbano	FUEC expedido en las plataformas autorizadas por el Ministerio de Transporte, anexo al informe mensual

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONDICIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

En desarrollo del literal C.1 de la Cláusula Décima Primera y del compromiso juramentado suscrito por el representante legal de EL CONTRATISTA el 14 de agosto de 2026 dentro del proceso de selección, la

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

suscripción del acta de inicio queda condicionada a la entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos:

1. Relación de la flota destinada a la ejecución, con placas, clase, modelo no anterior a 2016 y tarjeta de operación vigente en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida a nombre de EL CONTRATISTA.
2. SOAT de servicio público y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones vigentes de cada vehículo relacionado.
3. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de la totalidad de los vehículos relacionados.
4. Relación del personal de conducción, con copia de las licencias vigentes en las categorías C1, C2 o C3 según el vehículo, consulta de comparendos en el RUNT y acreditación de dos (2) años de experiencia en transporte de pasajeros.
5. Garantía única constituida y aprobada, con los amparos, porcentajes y vigencias de la Cláusula Décima Quinta.
6. Registro presupuestal expedido con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Cláusula Octava.

Parágrafo primero. Ningún vehículo podrá destinarse a la ejecución del contrato sin que la supervisión haya verificado previamente la documentación señalada en los numerales 1 a 3. La sustitución o incorporación de vehículos durante la ejecución exige el mismo trámite de verificación previa.

Parágrafo segundo. Previo al primer pago, EL CONTRATISTA aclarará por escrito su régimen tributario y remitirá el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica corregido en el NIT (890.802.179-0), en los apellidos del representante legal (LÓPEZ HERNÁNDEZ), en la clasificación de la sociedad y en la capacidad de contratación declarada, que debe corresponder al límite estatutario de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500) para 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ENTIDAD, en los términos del artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015, una garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del mismo decreto, con los siguientes amparos:

No.	AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	Cumplimiento del contrato	10 %	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.872.648)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	La Entidad

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

No.	AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
2	Calidad del bien y del servicio	10 %	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.872.648)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	La Entidad
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.436.324)	Plazo del contrato y tres (3) años más	La Entidad y terceros con interés legítimo
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	La Entidad y terceros

Las coberturas en porcentaje se calculan sobre el valor del contrato de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481). La responsabilidad civil extracontractual se expresa en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de ejecución (200 SMMLV de 2026 = $350.181.000). Las garantías deberán aprobarse antes del inicio de la ejecución, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y se exigen sin perjuicio de las pólizas propias de la actividad transportadora (SOAT y RCC/RCE de pasajeros). EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe LA ENTIDAD, y a ampliarla en los eventos de adición o prórroga del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MATRIZ DE RIESGOS

Las partes aceptan y asumen los riesgos previsibles del contrato conforme a la matriz construida según la metodología ISO 31000 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
1	Operacional	Incumplimiento del contratista en plazos, calidad o disponibilidad del servicio de transporte	3	5	15 (Rojo)	Contratista	Garantía de cumplimiento; supervisión permanente; planilla de control de ruta; multas por mora
2	Operacional	Falla mecánica o accidente del vehículo en ruta veredal o intermunicipal	3	5	15 (Rojo)	Contratista	Sustitución del automotor en 1 a 2 horas; mantenimiento preventivo; flota de respaldo
3	Económico	Incremento del precio de combustibles e insumos durante la ejecución	3	3	9 (Amarillo)	Compartido	Tarifario unitario de referencia; ejecución por monto agotable; revisión periódica de precios
4	Ambiental/	Eventos climáticos (lluvias, derrumbes) que afecten la	3	5	15 (Rojo)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; reprogramación de itinerarios; planes de contingencia logística

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
	Naturaleza	transitabilidad de las vías terciarias					
5	Normativo / Regulatorio	Suspensión o vencimiento de la habilitación, tarjeta de operación, SOAT o RTM de los vehículos	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Verificación documental previa por la supervisión; exigencia de documentación vigente y FUEC por trayecto
6	Social / Político	Alteraciones de orden público o paros que impidan la movilización	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; reprogramación de servicios
7	Financiero	Insuficiencia de liquidez del contratista para operar entre la prestación y el pago a 30 días	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Verificación de indicadores financieros; no se otorga anticipo
8	Laboral / SST	Vinculación laboral irregular o ausencia de aportes a seguridad social del personal de conducción	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Certificación de aportes con cada factura; verificación de afiliación a ARL con riesgo de transporte
9	Institucional / Presupuestal	Insuficiencia de PAC para honrar los pagos en las fechas pactadas	1	5	5 (Amarillo)	Entidad	CDP expedido antes de la apertura; PAC aprobado y vinculado al rubro
10	Calidad	Prestación del servicio con vehículos o conductores que no cumplen los estándares de confort, seguridad y aseo exigidos	2	3	6 (Amarillo)	Contratista	Verificación previa por la supervisión; facultad de exigir sustitución inmediata de vehículo o conductor
11	Reputacional	Afectación de la imagen institucional por incidentes con menores, deportistas o gestores culturales durante los traslados	1	5	5 (Amarillo)	Compartido	Pólizas de responsabilidad civil; perfil idóneo de conductores; protocolos de atención a delegaciones

Escala de valoración: Probabilidad de 1 a 5; Impacto 1, 3 o 5; Calificación = Probabilidad × Impacto. Zonas: Verde (1-4), Amarilla (5-10), Roja (11-25).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de todo daño a LA ENTIDAD por cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia de los actos, hechos u omisiones suyos, de su personal, de sus conductores o de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato, en especial por daños causados a los pasajeros transportados -actores culturales, deportistas, menores de edad y funcionarios- o a terceros. En caso de que se instaure reclamación o demanda contra LA ENTIDAD por estas causas, EL CONTRATISTA será notificado para que adopte las medidas necesarias, sin perjuicio del derecho de repetición.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas de apremio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Constituyen causales de multa, entre otras: la no presentación del vehículo en el lugar y hora programados; la prestación del servicio con vehículos o conductores que no cumplan las condiciones de la Cláusula Décima Tercera; la no sustitución del automotor dentro de los plazos del literal B.1 de la Cláusula Décima Primera; y la no presentación oportuna del informe mensual del literal D.1.

El valor de las multas se descontará directamente de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o se hará efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento; en su defecto, se cobrará por jurisdicción coactiva. La imposición de multas se comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista y se publicará en SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, este pagará a LA ENTIDAD, a título de pena, una suma equivalente al [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO - porcentaje no fijado en la invitación pública ni en los estudios previos del proceso 023-MIC-2026] del valor total del contrato, sin que ello implique renuncia al cobro de los perjuicios adicionales que se causen. El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, con cargo a la garantía única o por jurisdicción coactiva, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1592 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Por tratarse de un contrato cuyo objeto comprende la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (Ley 105 de 1993 y Ley 336 de 1996), se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales, conforme al inciso final del numeral 2 del artículo 14 de la misma ley, se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente. La declaratoria de caducidad se adoptará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición, y dará lugar a la inhabilidad prevista en el literal c) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de manera directa por LA ENTIDAD, a través de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno, designado en el numeral 26 de la invitación pública, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a la Ley 1882 de 2018 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. El supervisor ejercerá el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, verificará el cumplimiento del objeto, aprobará los informes y las actas correspondientes, exigirá la documentación de la flota y del personal en los términos de la Cláusula Décima Cuarta y responderá por el incumplimiento de sus deberes en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. La facultad de supervisión no podrá delegarse en el contratista. El

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor cuando lo estime conveniente, mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El contrato podrá suspenderse, prorrogarse o modificarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante documento escrito debidamente motivado y suscrito por el ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, previo concepto favorable del supervisor. La suspensión procede por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución; durante la suspensión no se causarán obligaciones económicas a cargo de LA ENTIDAD. Toda prórroga o adición exige la ampliación correspondiente de las garantías y, tratándose de adición, la expedición previa del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, sin que el valor adicionado pueda superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Ninguna modificación podrá alterar el objeto contractual ni desnaturalizar la modalidad de selección empleada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Vencido ese término sin que se logre el acuerdo, LA ENTIDAD procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes, y en todo caso podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriores, en los términos del artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. Para la liquidación EL CONTRATISTA deberá presentar el informe final, las planillas de control de ruta y los FUEC del período, y acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto. La subcontratación de actividades no releva a EL CONTRATISTA de su responsabilidad frente a LA ENTIDAD y a terceros; los vehículos y conductores vinculados por terceros deberán cumplir la totalidad de las condiciones de las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta y estar amparados por la habilitación sectorial de EL CONTRATISTA. En ningún caso podrá cederse el contrato a persona incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acto y con la presentación de su oferta, que ni él ni su representante legal se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2014 de 2019. Si sobreviene alguna de estas causales durante la ejecución, EL

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA ENTIDAD o, de no ser posible, renunciará a su ejecución, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a: (i) no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda a servidores públicos o asesores de LA ENTIDAD, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros; (ii) no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de selección o en la ejecución del contrato; (iii) actuar con transparencia y en estricto cumplimiento de la ley durante la ejecución; (iv) no incurrir en actos de soborno transnacional en los términos del artículo 30 de la Ley 1778 de 2016; y (v) denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento con ocasión del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la terminación del contrato y a la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar, conforme a la Ley 1474 de 2011, a la Ley 2195 de 2022 y al Anexo 2 del proceso, suscrito por EL CONTRATISTA el 5 de agosto de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA guardará absoluta reserva sobre la información a la que acceda con ocasión del contrato y dará estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a la Ley 1266 de 2008 respecto del tratamiento de los datos personales de los pasajeros transportados. Tratándose de menores de edad y de usuarios de la Comisaría de Familia, EL CONTRATISTA observará además la reserva legal prevista en la Ley 1098 de 2006 y en la Ley 2126 de 2021. La obligación de reserva subsiste después de la terminación y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato se resolverán, en primer término, mediante arreglo directo entre las partes, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Judicial Administrativa o a la amigable composición, conforme a los artículos 68 de la Ley 80 de 1993, 161 de la Ley 1437 de 2011 y 59 y siguientes de la Ley 1563 de 2012. En su defecto, las controversias se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de San José, departamento de Caldas, República de Colombia. El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, la normativa sectorial del transporte (Ley 336 de 1996 y Decreto 1079 de 2015) y, en lo no previsto, por las disposiciones civiles y comerciales colombianas pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

Hacen parte integral del presente acto de aceptación de oferta, y obligan a las partes en su integridad, los siguientes documentos:

No.	DOCUMENTO	FECHA O REFERENCIA
1	Estudios y documentos previos del proceso 023-MIC-2026	13 de junio de 2026
2	Análisis del sector	Publicado el 31 de julio de 2026
3	Invitación pública del proceso de Mínima Cuantía No. 023-MIC-2026	Publicada el 31 de julio de 2026
4	Matriz de riesgos y anexos del proceso	Publicados el 31 de julio de 2026
5	Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 293, 242 y 243	9 de julio y 12 de mayo de 2026
6	Oferta presentada por TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., incluidos el Anexo 1 (carta de presentación), el compromiso anticorrupción, el Anexo 3 (experiencia), el Anexo 6 (propuesta económica) y el Anexo 7	5 de agosto de 2026, 12:53 p. m.
7	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	28 de julio de 2026, código de verificación 769Qt7f2V7
8	Resolución No. 000048 del Ministerio de Transporte - habilitación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial	Aportada el 14 de agosto de 2026
9	Respuesta de subsanación y manifestación juramentada de compromiso sobre la documentación de los vehículos	Mensaje CO1.MSG.9841925 del 14 de agosto de 2026
10	Verificación de Subsanabilidad - dictamen CUMPLE	Expedida en el proceso 023-MIC-2026
11	Informe técnico-legal de evaluación definitivo del Comité de Evaluación	Expedido en el proceso 023-MIC-2026
12	Garantía única y su acto de aprobación	[DATO NO ENCONTRADO]
13	Registro presupuestal	[DATO NO ENCONTRADO]
14	Acta de inicio	[DATO NO ENCONTRADO]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes se surtirán por escrito a las siguientes direcciones: LA ENTIDAD, Palacio Municipal, Carrera 2 No. 6-37, San José, Caldas, correo electrónico contratacion@sanjose-caldas.gov.co; EL CONTRATISTA, Carrera 8 No. 5-21, barrio Centro, Viterbo, Caldas, correo electrónico transviterbosa@gmail.com. Las comunicaciones cursadas a través de la plataforma transaccional SECOP II tienen plena validez y eficacia jurídica y probatoria, conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022. Cualquier cambio de dirección o de correo electrónico deberá informarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal; (ii) la constitución y aprobación de la garantía única en los términos de la Cláusula Décima Quinta; (iii) el cumplimiento de las condiciones previas de la Cláusula Décima Cuarta; y (iv) la suscripción del acta de inicio. En ningún caso podrá suscribirse el acta de inicio con anterioridad al perfeccionamiento del contrato ni iniciarse la prestación del servicio sin el cumplimiento de los requisitos anteriores. La publicación en SECOP II se surte conforme a la Ley 1712 de 2014 y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO** Alcalde Municipal - Ordenador del gasto Municipio de San José, Caldas C.C. No. 75.085.721	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II* **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ** Representante legal TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A. C.C. No. 10.243.800 - NIT 890.802.179-0

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co